



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

0023
Fecha de Clasificación: 06/07/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: 1 A 7
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad:
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFFA.16.5/0908-16 001831

INSPECCIONADO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/0042-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
En Durango, Dgo; a los 06 días del mes de Julio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] [REDACTED] y transformación de Materias Primas Forestales denominado "Comercializadora de Maderas y Postes, S.A. de CV", Ubicado en domicilio conocido Km 17 Carretera Parí-Durango, Municipio de Durango, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/041-16, de fecha 18 de Abril de 2016 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales denominado "Comercializadora de Maderas y Postes, S.A. de CV" Ubicado en domicilio conocido Km 17 Carretera Parí-Durango, Municipio de Durango, con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en así como la legal instalación y funcionamiento del centro inspeccionado.
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 21 de Abril de 2016, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 065/2016, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.
- 3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, 065/2016, de fecha 21 de Abril de 2016 se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento.

Presenta el inspeccionado constancia de inscripción en el registro forestal nacional bajo el número de oficio [REDACTED] de fecha 11 de abril de 2002.

Inscripción al registro forestal nación del centro inspeccionado.

Presenta el inspeccionado constancia de inscripción en el registro forestal nacional bajo el número de oficio [REDACTED] de fecha 08 de mayo de 2002.

Libro para el registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital.

Presenta el inspeccionado libro de registro en formato REX, en forma impresa.

Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o rembarques forestales), que ingresaron al centro de almacenamiento en el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2015 a la fecha de inspección.

Presenta el inspeccionado un total de 3 oficios de validación.

Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar.

Para le encino:

Presenta un total de 42 reembarques forestales pendientes por validar con fecha de expedición 11/08/15 al 16/04/2016, por un volumen total de 994.052 m3 aserrados de encino.

Presenta un total de 48 pedimentos aduanales, pendientes por validar provenientes de Estados Unidos de Norte América, con fechas de expedición del 28/05/15 al 29/01/16, por un volumen total de 4,029.298 m3 aserrados de encino.

Para el Eucalipto:

Presenta el inspeccionado un total de 09 remisiones forestales pendientes por validar, con fechas de expedición del 29/09/15 al 14/04/16, por un volumen total de 268.600 m3 aserrados de eucalipto.

Maderas tropicales:

Presenta el inspeccionado un total de 11 remisiones forestales pendientes por validar, con fechas de expedición del 29/07/15 al 05/04/16, por un volumen total de 371.611 m3 aserrado de maderas tropicales.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En recorrido por las instalaciones del centro inspeccionado se cuantificaron las materias primas forestales consistentes en:

PINO		ENCINO		OTRAS	
ROLLO	ELABORADO	ROLLO	ELABORADO	ELABORADO (MADERAS TROPICALES)	ELABORADO (MADERAS TROPICALES)
0 M3R	3,489.055 M3E	0 M3R	5,708.994 M3E	259.269 M3E	369.463 M3E

Al realizar el balance correspondiente de las materias primas forestales encontradas tanto en el centro de almacenamiento, como la presentada en documentación, se utilizó el coeficiente que es del 100%, tanto en pino, encino, eucalipto y maderas tropicales, ya que el ingreso al centro fue como madera aserrada (durmientes).

Al realizar el balance correspondiente al pino, entre los saldos (3,514.049 m3e), documentación sin validar (0.000), y lo que se encontró en patio (3,489.055 m3a), existiendo una diferencia de 24.994 m3 aserrados de pino, volumen que no ampara su legal salida o existencia en patio.

Al realizar el balance correspondiente al encino, correspondiente entre los saldos (669.716 m3 aserrados), documentación sin validar (5,023.350 m3 aserrados de encino) y lo que se encontró en patio (5,708.994 m3 aserrados de encino), se tiene una diferencia de 14.072 m3 aserrados de encino, volumen que no ampara su legal salida o existencia en patio.

Al realizar el balance correspondiente al eucalipto, correspondiente a los saldos (0.000m3), documentación si validar (268.600 m3 aserrados de eucalipto) y lo que se encontró en patio (259.269 m3 aserrados de eucalipto) se tiene una diferencia de 9.331 m3 r de eucalipto que no ampara su legal salida.

Al realizar el balance correspondiente a maderas tropicales correspondiente a los saldos (0.000) m3, documentación sin validar (371.611 m3 aserrados de m.t.) y lo que se encontró en patio (369.463 m3 m.t.), se tiene una diferencia de 2.148 m3 aserrados de maderas tropicales que no ampra su legal salida o existencia en patio.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En uso de la palabra el [REDACTED], manifiesta: que las diferencias encontradas en el balance realizado, consideramos que no son significativas por el volumen que se maneja, además de que siempre hay material defectuoso y este se desecha y es utilizado como combustible para la caldera con que cuenta la industria.

De igual forma por recibido el oficio presentado ante esta delegación en fecha 29 de abril de 2016, dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, manifestando que la diferencia de volumen encontradas se debe a las mermas que se originan durante el proceso de secado, es sabido que la madera sufre cambios físicos al perder humedad, tales como grietas, rajaduras, desprendimiento de nudos, acogimiento sobre todo en espesor y ancho, estos cambios se traducen en defectos físicos que las especificaciones de calidad de nuestros clientes no aceptan, por lo tanto la madera ya no cumple con los estándares de calidad solicitada y es separada y colocada en el área de rechazo y posteriormente utilizada como combustible para alimentar la caldera con la que cuenta la industria.

En virtud de lo anterior esta autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir irregularidades de carácter forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pueda sancionar.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° **065/2016** de fecha **21 de Abril de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [redacted] Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales denominado "Comercializadora de Maderas y Postes, S.A. de C.V.", Ubicado en domicilio conocido Km 17 Carretera Parral Durango, Municipio de Durango Dgo., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección N° 065/2016 de fecha 21 de Abril de 2016, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento al [redacted] Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales denominado "Comercializadora de Maderas y Postes, S.A. de C.V.", Ubicado en domicilio conocido Km 17 Carretera Parral Durango, Municipio de Durango Dgo., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lote antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [redacted] Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales denominado "Comercializadora de Maderas y Postes, S.A. de C.V.", Ubicado en domicilio conocido Km 17 Carretera Parral Durango, Municipio de Durango Dgo. que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica



conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**



L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMIP/NOM/FAEL